



SÁNCHEZ CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

04

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N° 279 -2025-MPSC/GSP

Huamachuco, 23 de mayo de 2025.

LA GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN.

VISTO, El Expediente N°7906-2025-MPSC/TD, de fecha 14 de mayo de 2025, promovido por el representante legal de la EMPRESA SERVINORTE EXPRES S.A.C. con RUC N° 20603189770, el Informe Técnico N° 133- 2025- MPSC – UTSV-CCV/JJPP, e Informe Legal N° 059-2025-MPSC/GSP/AAL/ZNVF; y,

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo con la **Constitución Política del Perú** en su artículo 194°, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";



Que, de conformidad con el D.S. N° 017-2009-MTC, **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su artículo 11° prescribe que "Las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";



Que, de conformidad con el **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su Artículo 50° inciso 1 establece que "Toda persona natural o jurídica deberá obtener la autorización correspondiente antes de prestar el servicio de transporte terrestre o de funcionar como agencia de transporte de mercancías. Ninguna persona puede prestar el servicio ni operar hasta el otorgamiento de la autorización correspondiente. 50.2 La autorización para prestar el servicio de transporte motivará el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación"; y de conformidad con el Artículo 52.- Autorización en el servicio de transporte público de personas. 52.1 "La autorización para la prestación del servicio de transporte público regular de personas, en el ámbito nacional, regional y provincial puede ser: 52.1.1 Autorización para prestar Servicio Estándar".

Que, según el **Decreto Supremo N° 017-2009-MTC** en su artículo 25° respecto a la antigüedad de los vehículos de transporte terrestre. 25.1 La antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: "25.1.1 La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación".

Que, mediante **Resolución de Gerencia Gerencial N° 243-2018-MPSC/GSP**, de fecha 27 de agosto del 2018, de La Gerencia De Servicios Públicos en su Artículo 1° se resuelve OTORGUESE autorización de ruta, para prestar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo modalidad estándar, a la **EMPRESA DE TRANSPORTES SERVINORTE SAC.**, con RUC 20603189770, por el periodo de diez (10) años, computados a partir del 27/08/2018 al 27/08/2028 en la ruta: Recorrido de ida y vuelta: Av. 10 de julio, Av el Ejercito, Surual, Pallar Alto, Huachacchal, Shalcapata y viceversa;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 262-2020-MPSC**, de fecha 18 de noviembre del 2020, la **EMPRESA SERVINORTE EXPRES S.A.C.** con RUC N° 20603189770, mantiene como flota vehicular de dos (02) vehículos M1 y M2, como flota vehicular habilitada y operativa los vehículos de placa:

N°	PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO



SÁNCHEZ CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

1	M60-909	TOYOTA	2020	ORTECHO MOYA JORDAN
2	T6M-966	TOYOTA	2014	ROMERO AMADOR JUAN GERARDO

Que, se apertura el **Expediente N°7906-2025-MPSC/TD, de fecha 14 de mayo del 2025**, promovido por el por el representante legal de la **EMPRESA SERVINORTE EXPRES S.A.C.** con RUC N° 20603189770, En cuyo documento solicito, modificación de autorización, baja y habilitación de flota vehicular para realizar el servicio de transporte regular de personas, ámbito provincial ruta Huamachuco-Shalcapata.

En la solicitud del representante legal de la **EMPRESA SERVINORTE EXPRES S.A.C. con RUC N° 20603189770, solicita dar de baja la siguiente flota vehicular:**

Vehículos para BAJA de flota vehicular			
N°	PLACA	MARCA	AÑO DE FABRICACION
1	M60-909	TOYOTA	2020
2	T6M-966	TOYOTA	2014

Así mismo en la solicitud del representante legal de la **EMPRESA SERVINORTE EXPRES S.A.C. con RUC N° 20603189770, solicita la habilitación de la siguiente flota vehicular:**

Vehículos para habilitación de flota vehicular					
	PLACA	MARCA	AÑO	CLASE	PROPIETARIO
	T7V-202	CHANGAN	2025	M2C3	BENITES RUIZ EUSEBIA
2	CKY-596	CHANGAN	2024	M2C3	SALINAS PAREDES SANTOS ADAN / SALINAS PAREDES NOE
3	T7T-227	CHANGAN	2025	M2C3	AGREDA RODRIGUEZ SANTOS ROBERTO
4	T7U-402	CHANGAN	2025	M2C3	POLO PIZAN MARIA RAQUEL
5	M4Z-954	TOYOTA	2013	M2C3	FLORES CRUZ NOE
6	CFV-033	CHANGAN	2023	M2C3	BALTAZAR CALDERON DAVID ALBARITO
7	T7X-032	CHANGAN	2025	M2C3	CALDERON MENDOZA JULIO ALEJANDRO
8	CRU-683	CHANGAN	2025	M2C3	RUIZ SANDOVAL CARMEN BEATA

Así mismo en la solicitud del representante legal de la **EMPRESA SERVINORTE EXPRES S.A.C. con RUC N° 20603189770, solicita la modificación de autorización en el siguiente detalle:**

SEGÚN RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 109-2018 - MPSC/ GSP	MODIFICACIÓN
RUTA: Av. 10 de julio, Av. el Ejército, Surual, Pallar Alto, Huachacchal, Shalcapata y viceversa.	RUTA: Huamachuco - Shalcapata y Viceversa. ITINERARIO: Prolongación Garcilaso de la vega S/N Cdra. 18 (a un costado de ODEMA), Garcilaso de la vega Cdras. 17,16, Jr. Santiago Zavala Cdras. 7,6,5,4,3,2, Av. Sánchez Carrión Cdras. 14,15,16,17,18,19, 20, Av. 10 de julio cdra. 12 y Av. El ejército Cdra. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 – Carracmaca, Pallar Alto, Huachacchal, Shalcapata y viceversa.

Que, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el **Reglamento Nacional de Administración de Transporte**, en su Artículo 64 inciso 1 establece que "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos,



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

y según el Artículo 22 inciso 1 de la **Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC**, señala *“luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos”*. Por su parte, la **Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC**, en su artículo 6.31 establece respecto al retiro vehicular, *“Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada”*.

Que, el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que: *“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado”*.

Que, mediante **Informe técnico N° 133- 2025- MPSC – UTSV-CCV/JJPP** de fecha 19 de mayo del 2025, el responsable de Constatación de Características Vehiculares, recomienda que es viable la **modificación de autorización** en el siguiente detalle: **RUTA:** Huamachuco - Shalcapata y Viceversa. **ITINERARIO:** Prolongación Garcilaso de la vega S/N Cdra. 18 (a un costado de ODEMA), Garcilaso de la vega Cdras. 17,16, Jr. Santiago Zavala Cdras. 7,6,5,4,3,2, Av. Sánchez Carrión Cdras. 14,15,16,17,18,19, 20, Av. 10 de julio Cdra. 12 y Av. El Ejército Cdra. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 – Carracmaca, Pallar alto, Huachacchal, Shalcapata y viceversa. Del mismo modo, la **baja de flota vehicular de los vehículos con placas M60-909 y T6M-966**; y la **habilitación de flota vehicular de la EMPRESA SERVINORTE EXPRES S.A.C. con RUC N° 20603189770**, los vehículos con las características Placa T7V-202, marca CHANGAN, año 2025, con propietario BENITES RUIZ EUSEBIA, Placa CKY-596, marca CHANGAN, año 2024, con propietario SALINAS PAREDES SANTOS ADAN / SALINAS PAREDES NOE, Placa T7T-227, marca CHANGAN, año 2025, con propietario AGREDA RODRIGUEZ SANTOS ROBERTO, Placa T7U-402, marca CHANGAN, año 2025, con propietario POLO PIZAN MARIA RAQUEL, Placa M4Z-954, marca TOYOTA, año 2013, con propietario FLORES CRUZ NOE, Placa CFV-033, marca CHANGAN, año 2023, con propietario BALTAZAR CALDERON DAVID ALBARITO, Placa T7X-032, marca CHANGAN, año 2025, con propietario CALDERON MENDOZA JULIO ALEJANDRO, Placa CRU-683, marca CHANGAN, año 2025, con propietario RUIZ SANDOVAL CARMEN BEATA.

Que, mediante **Informe legal N° 059-2025-MPSC/GSP/AAL/ZNVF**, de fecha 21 de mayo del 2025; donde concluye que revisado y analizado el Expediente N°7906-2025-MPSC/TD, cumple con los requisitos técnicos y legales con respecto a la modificación de autorización, baja y habilitación de flota vehicular para realizar el servicio de transporte regular de personas, ámbito provincial ruta Huamachuco – Shalcapata.

Que, revisados los requisitos solicitados en el Texto Único Ordenado de procedimientos Administrativos (TUPA), en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, se determina que la **EMPRESA SERVINORTE EXPRES S.A.C. con RUC N° 20603189770**, cumple con los requisitos para la incorporación y baja de la flota operativa vehicular.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, de la Asesora Administrativa Legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de la **EMPRESA SERVINORTE EXPRES S.A.C. con RUC N° 20603189770**, debidamente representada por el Sr. ORTECHO MOYA JORDAN, identificado con DNI N° 45648097, respecto al pedido de **modificación de autorización** en el siguiente detalle: **RUTA:** Huamachuco - Shalcapata y Viceversa. **ITINERARIO:** Prolongación Garcilaso de la vega S/N Cdra. 18 (a un costado de ODEMA), Garcilaso de la vega Cdras. 17,16, Jr. Santiago Zavala Cdras. 7,6,5,4,3,2, Av. Sánchez Carrión Cdras. 14,15,16,17,18,19, 20, Av. 10 de julio cdra. 12 y Av. El ejército Cdra. 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 – Carracmaca, Pallar Alto, Huachacchal, Shalcapata y viceversa, **baja de flota vehicular** de los vehículos con la placa de rodaje M60-909 y T6M-966, junto a la **habilitación de flota vehicular** de la **EMPRESA SERVINORTE EXPRES S.A.C. con RUC N° 20603189770**, los vehículos con las características Placa T7V-202, marca CHANGAN, año 2025, con propietario



SÁNCHEZ
CARRIÓN

ALCALDÍA

GERENCIA
MUNICIPAL

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

BENITES RUIZ EUSEBIA, Placa CKY-596, marca CHANGAN, año 2024, con propietario SALINAS PAREDES SANTOS ADAN/SALINAS PAREDES NOE, Placa T7T-227, marca CHANGAN, año 2025, con propietario AGREDA RODRIGUEZ SANTOS ROBERTO, Placa T7U-402, marca CHANGAN, año 2025, con propietario POLO PIZAN MARIA RAQUEL, Placa M4Z-954, marca TOYOTA, año 2013, con propietario FLORES CRUZ NOE, Placa CFV-033, marca CHANGAN, año 2023, con propietario BALTAZAR CALDERON DAVID ALBARITO, Placa T7X-032, marca CHANGAN, año 2025, con propietario CALDERON MENDOZA JULIO ALEJANDRO, Placa CRU-683, marca CHANGAN, año 2025, con propietario RUIZ SANDOVAL CARMEN BEATA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el padrón vehicular de **EMPRESA SERVINORTE EXPRES S.A.C.** con RUC N° 20603189770, en el registro a cargo de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial. **Modificándose la Resolución de Gerencia de Servicios Públicos N° 262-2020-MPSC**, de fecha 18 de noviembre del 2020. Quedando como flota vehicular operativa y habilitada, ocho (08) vehículos conforme el siguiente detalle:

N°	PLACA	MARCA	AÑO DE MODELO	CLASE	PROPIETARIO
1	T7V-202	CHANGAN	2025	M2C3	BENITES RUIZ EUSEBIA
2	CKY-596	CHANGAN	2024	M2C3	SALINAS PAREDES SANTOS ADAN / SALINAS PAREDES NOE
3	T7T-227	CHANGAN	2025	M2C3	AGREDA RODRIGUEZ SANTOS ROBERTO
4	T7U-402	CHANGAN	2025	M2C3	POLO PIZAN MARIA RAQUEL
5	M4Z-954	TOYOTA	2013	M2C3	FLORES CRUZ NOE
6	CFV-033	CHANGAN	2023	M2C3	BALTAZAR CALDERON DAVID ALBARITO
7	T7X-032	CHANGAN	2025	M2C3	CALDERON MENDOZA JULIO ALEJANDRO
8	CRU-683	CHANGAN	2025	M2C3	RUIZ SANDOVAL CARMEN BEATA

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, como una cuestión previa para que dichos vehículos brinden sus servicios de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad estándar, otorgue la Tarjeta Única de Circulación de los vehículos habilitados.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que se derive presente expediente a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, para la elaboración de la Tarjeta Única de Circulación y custodia del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE a la parte interesada, área de transportes y seguridad vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO

GERENCIA DE
SERVICIOS
PÚBLICOS

Lic. César Montes Asmat
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DISTRIBUCIÓN:
1. Parte interesada
2. Unidad de Transportes y Seguridad Vial
3. Portal de Transparencia

C.c.:
Arch. Sec. GSP